FIRMADO POR
La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
08/08/2025

Objeto: Cuenta General del ejercicio 2024.
Asunto: Informe de Intervención.

INFORME DE INTERVENCIÓN

1. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, en adelante ICAL.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

2. CUENTA GENERAL. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES.

2.1. Procedimiento de aprobación.

Conforme a los artículos 208 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe-dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Una vez el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá a la Cámara de Cuentas de Castilla La Mancha antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

2.2. Contenido.

La Cuenta General estará formada por:

a) Balance: refleja la situación y variación del activo, del pasivo y del patrimonio.
El activo recoge los bienes y derechos, tanto de carácter material como inmaterial.
El pasivo recoge las obligaciones o deudas exigibles por terceros a la entidad, así como las provisiones.
El patrimonio neto constituye la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

b) Cuenta del Resultado Económico Patrimonial: recoge el resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto, de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración. En este estado contable se obtiene el Resultado de la gestión ordinaria, Resultado de operaciones no financieras, Resultado de operaciones financieras y Resultado neto del ejercicio.

c) Estado de cambios en el patrimonio neto: Presenta el Estado total de cambios en el patrimonio neto, el Estado de ingresos y gastos reconocidos y el Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.
El Estado total de cambios en el patrimonio neto refleja todos los cambios que hayan tenido lugar en el patrimonio neto durante el ejercicio, por distintos conceptos.
El Estado de ingresos y gastos reconocidos refleja los ingresos y gastos generados por la actividad de la entidad, tanto los reconocidos en la cuenta del resultado económico-patrimonial como los registrados directamente en el patrimonio neto.
El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias refleja las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias tanto patrimoniales como de reconocimiento de ingresos y gastos.

d) Estado de flujos de efectivo: Refleja el origen y destino de los movimientos en las partidas monetarias de activo que representan el efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

c) Estado de Liquidación del Presupuesto: presenta la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, así como el resultado presupuestario:
- La liquidación del presupuesto de gastos refleja cómo se ha ejecutado el presupuesto de gastos del ejercicio.
- La liquidación del presupuesto de ingresos refleja cómo se ha ejecutado el presupuesto de ingresos del ejercicio.
- El resultado presupuestario representa el resultado de la ejecución del presupuesto. El resultado final indicará si los recursos presupuestarios obtenidos en el ejercicio son mayores o menores que los gastos

d) Memoria: Completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta de resultado económico-patrimonial y el Estado de la Liquidación del Presupuesto, conforme al modelo establecido al efecto en la ICAL.

Las Cuentas deben elaborarse siguiendo los principios contables y las normas de elaboración recogidas en las partes Primera y Cuarta del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración Local y ajustarse a los modelos que en el mismo se incluyen.

A la Cuenta General se acompañarán, con carácter general:

a) Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancias entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

b) Las Cuentas anuales de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

2.- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

3. INFORME.

Examinada la documentación que integra el expediente, se **informa favorablemente** la Cuenta General del ejercicio 2024 habida cuenta de que, los estados que la componen, se han formado y elaborado por esta Intervención de conformidad con los principios contables y las normas de elaboración recogidas en las partes Primera y Cuarta del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Una vez sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a exposición pública y a aprobación por el Pleno de la Corporación, deberá ser rendida ante la Cámara de Cuentas de Castilla La Mancha antes del 15 de octubre de 2025.

LA INTERVENTORA
(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)